

DISCURSO

DEL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA

UNIVERSIDAD DE CHILE,

D. EUGENIO VELASCO LETELIER,

PARA DECLARAR INAUGURADO EL

SEGUNDO CONGRESO

DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE

HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

Motivo de legítimo orgullo y muy especial satisfacción constituye para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile la responsabilidad de organizar este Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. En su nombre y en el mío propio no puedo, en consecuencia, limitarme a dar a los participantes la bienvenida de tradición y protocolo, sino que les formulo, además, ferviente petición para que acepten nuestra modesta pero tibia hospitalidad, para que reciban nuestro leal afecto y hagan suyos los deseos de esta Corporación de que el estudio en profundidad de un pasado dos veces común —como historia y con historia de un devenir jurídico— nos conceda un nuevo motivo de fraternal unión y señale un cauce más para la integración cultural, intelectual y sentimental de nuestras naciones, sin la cual todo intento integracionista en amplitud será incompleto y, por lo tanto, artificial e inestable.

Permitidme decir con firmeza que nos parece particularmente oportuno —aunque más de alguien pudiese creerlo paradójico— realzar y enfatizar nuestra preocupación por las disciplinas históricas en un momento en que la juventud adopta posiciones y actitudes que dejan entrever evidente desconcierto, desorientación en las ideas y deformada cuanto dañina visión del papel que en el proceso de desarrollo de América Latina y de otras regiones del orbe, toca a la formación humanística, al saber superior en todas sus anchas expresiones, al conocimiento cabal de la evolución de las sociedades humanas, de sus culturas y civilizaciones.

La reducción y limitación del espectro de las inquietudes estudiantiles a lo puramente científico, tecnológico o económico —no porque así se predique o enseñe, pero sí porque así fluye de la mecánica de los hechos actuales y de las urgentes preocupaciones políticas—, es quizás un factor trascendental en la falta de equilibrio, de orientación y de madurez de que muchos de aquellos movimientos estudiantiles hacen gala con frecuencia.

El afán de nuestra Facultad y su dedicación a la Historia del Derecho no es cosa de improvisación. La cátedra fue incluida en el Plan de Estudios de la Escuela de Derecho en 1902, por iniciativa de ese filósofo, sociólogo, educador, Rector de la Universidad de Chile y maestro insigne, figura magnífica de la intelectualidad nacional de todos los tiempos que fue Valentín Letelier.

Las tareas de investigación cobran relieve verdadero a partir de 1930, por el impulso que les diera el profesor Aníbal Bascuñán dentro del Seminario de Derecho Público, en cuyo *Boletín* aparecen los resultados del esfuerzo plasmado en trabajos histórico-jurídicos. En 1953, al crearse el Seminario de Historia y Filosofía del Derecho, se consolidan los estudios e investigaciones que aparecen ahora en la *Revista Chilena de Historia del Derecho*, cuyo prestigio y notoriedad nos provoca legítimo orgullo.

Quizás todo ello influyó en la decisión del Primer Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, celebrado en Buenos Aires en octubre de 1966, que entregó a la Facultad de mi presidencia, el honor y la responsabilidad de organizar el torneo que hoy inauguramos. Memorias de prueba, trabajos colectivos de alumnos e investigaciones de ayudantes y profesores, lo han sido sobre derecho penal indiano y patrio analizado a través de procesos de la época; sobre instituciones indianas diversas; sobre régimen económico. Muchas de las investigaciones de docentes han merecido ser publicadas en revistas nacionales y en textos extranjeros.

El Congreso dedicará sus deliberaciones al Derecho Indiano, vale decir, al sistema jurídico originario de la Península Ibérica o de la propia América hispánica —de Indias, como se la llamaba— que rigiera en estos territorios con anterioridad a la emancipación. El interés de estos estudios radica en que él es el antecedente preciso e inmediato de las instituciones que nos rigen. Esta preocupación es común a España y a los países de América. Por ello, hay entre ustedes representantes de todos estos países.

La importancia del Derecho Indiano empezó a develarse en 1924,

gracias a las investigaciones de Rafael Altamira en España y de Ricardo Levene en Argentina. Estos maestros ilustres comprobaron que nuestro trasfondo jurídico era precisamente el que aparecía de esas instituciones indianas, que tal sistema había regido en forma directa hasta la promulgación de los códigos y que fue ampliamente recibido en éstos a través de las regulaciones ordenadas según la técnica codificadora francesa. Materias como el Derecho de Minas, en que la legislación indiana fue fielmente seguida; el Procedimiento Civil y Penal, en que se ratificó el sistema que venía desde las Partidas; el Derecho Público, en el cual el Derecho Indiano fue abundante, han conservado muchas instituciones —las intendencias y los alcaldes de los Cabildos, *verbi gratia*— que tuvieron funciones judiciales hasta muy entrada la República. En Derecho Privado baste con recordar que Andrés Bello publicó un artículo en *El Araucano*, llamado *La Codificación del Derecho Civil*, que analizaba el encuadre de las instituciones vigentes en la técnica codificadora.

El estudio y las investigaciones del Derecho Histórico, tanto de la experiencia milenaria del Derecho Romano como de los antecedentes jurídicos de nuestro propio derecho —el Derecho Español y especialmente el Castellano, extensamente aplicado entre nosotros— el Derecho de nueva creación ante el hecho americano —el Derecho Indiano— y, después de la Independencia el Derecho Patrio Nacional, son y deben ser preocupación ineludible de toda Facultad de Ciencias Jurídicas, pues si consideramos a un sistema jurídico como régimen normativo que se aplica en una comunidad humana determinada y en un momento histórico también determinado en que se adapta correctamente a sus peculiaridades, surge la conclusión evidente de que la Historia del Derecho es una materia formativa esencial para los juristas, ya que nos enseña las mutaciones y variaciones que toda norma sufre en el proceso permanente de interpretar las circunstancias sociales, económicas, morales y políticas.

Vuestros estudios serán objetivos y estrictamente científicos. Los temas incluidos en la agenda sí lo anticipan, como no podía menos de serlo. A más de las cuestiones propedéuticas destinadas a aclarar conceptos y fijar precedencias en los programas de estudios, se contemplan la creación de un sistema bibliográfico internacional, el intercambio de comunicaciones sobre fondos de archivos y el análisis de temas concretos como los órganos de administración, el régimen de propiedad y el Derecho de Minería en el Derecho Indiano.

Las conclusiones a que ustedes arriben en vuestras sesudas y doctas

deliberaciones, serán útiles para los cultores de la Historia del Derecho pero también, sin duda, para quienes dedican su vocación al Derecho Positivo, porque ellos, para conocer bien su disciplina, necesitan la perspectiva histórica, las fuentes del ordenamiento jurídico vigente y, por qué no decirlo, porque a través de un contexto de tal especie se contribuirá a atisbar el Derecho del porvenir.

En nombre de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, declaro inaugurado este Segundo Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano y os deseo el mejor de los éxitos.